

Ab.
Maria Pia Yannuzzi de Velázquez
**NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL
Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA MOCONSA,
CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.~~~~~
CUANTIA: USD \$ 560.~~~~~**

22 - Junio / 2000

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintidós de Junio del año dos mil, ante mí.

ABOGADA MARIA PIA YANNUZZELI PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON

GUAYAQUIL, comparecen el Ingeniero **ANTONIO PATIÑO GOMEZ** y el Ingeniero **ALFREDO**

GREGOR DELGADO, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de

profesión Ingenieros Civiles en sus calidades de **GERENTE GENERAL** y **PRESIDENTE** de la

Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., respectivamente, según consta

de las copias de sus nombramientos que se insertan al presente instrumento como habilitantes.

debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el

diecinueve de Junio del año dos mil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden de una manera libre y

voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación del Estatuto

Social de la Compañía **MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.** que se otorga al tenor

de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen el Ingeniero **ANTONIO PATIÑO**

GOMEZ y el Ingeniero **ALFREDO GREGOR DELGADO,** en sus calidades de **GERENTE**

GENERAL y **PRESIDENTE** de la Compañía **MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES**

S.A., respectivamente, debidamente autorizados para el efecto por la Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de Junio del año dos mil, conforme consta de la

copia de sus nombramientos y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente

Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el

*Junta:
19 Junio
2000*

*Junta:
19 Junio
2000*

I

Constitución

Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el tres de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES.-

B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Alc Guayaquil, el diecisiete de Octubre del mismo año, la compañía aumentó su capital a DOS

MILLONES DE SUCRES.- C) Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a SEIS MILLONES DE SUCRES.- D) La Junta General Universal

Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., en sesión celebrada el diecinueve de Junio del año dos mil, resolvió lo siguiente: D.Uno.-

Comisión Ampliar el Objeto Social de la Compañía; D.Dos.- Reformar el Estatuto Social de la compañía, de tal manera que el capital social sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América; D.Tres.-

Convertir las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América y anular los Títulos de Acciones de la compañía a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; D.Cuatro.- Aumentar el Capital Social de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS

Alc DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el Capital Autorizado en la suma de

UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; D.Cinco.- Suprimir el Directorio de la Compañía y codificar el Estatuto Social; y, D.Sets.- Autorizar al Gerente

General y al Presidente de la Compañía para que suscriban la Escritura Pública respectiva, y para que realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero ANTONIO PATIÑO GOMEZ y el Ingeniero ALFREDO GREGOR DELGADO, en sus calidades de GERENTE GENERAL y PRESIDENTE de la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., respectivamente, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización

Ab.
Marta Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve de Junio del año dos mil, declaran: UNO.- Que queda reformado el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del diecinueve de Junio del año dos mil; DOS.- Que se reforma el Estatuto Social de la compañía, de tal manera que el capital social sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías vigente; TRES.- Que se anulan los Títulos de Acciones de la compañía a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; CUATRO.- Que el Capital Social de la compañía que es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Autorizado queda fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CINCO.- Que dicho aumento de capital, se efectúa mediante la emisión de quinientas sesenta nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de Junio del año dos mil; SEIS.- Que la única suscriptora de las acciones materia del Aumento de Capital, es la compañía CONSTRUCTORA GUNDLE S.A., la misma que es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; SIETE.- Que queda reformado el artículo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del diecinueve de Junio del año dos mil; OCHO.- Que se elimina el artículo Décimo Primero en su totalidad, que en los artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto se reemplaza "el Directorio" por "la Junta General de Accionistas"; y, que en todos aquellos artículos en que se hace referencia al Directorio, se adecua el Estatuto Social a lo resuelto por la Junta General de Accionistas antes referida; NUEVE.- Que se codifica el Estatuto Social en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del diecinueve de Junio del año dos mil; y, DIEZ.- Que declaran bajo juramento que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento público.

RIE

C/Aut

560
x 1 dólar

RIE

D. Jucman
fado

I

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. de fecha diecinueve de Junio del año dos mil; **DOS.-** Copias de los nombramientos del Gerente General y del Presidente de la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., debidamente inscritos en el Registro Mercantil; y demás documentos de ley.

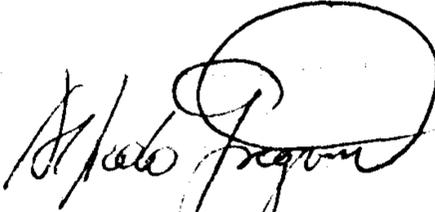
CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por la Abogada ANNETTE ECHEVERRIA DE BAQUERIZO, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil ciento veinticinco.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.

Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. de fecha diecinueve de Junio del año dos mil, copia de los nombramientos de los Representantes Legales de la Compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.; y, demás documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.

R.U.C.: 0990769044001


ING. ALFREDO GREGOR DELGADO

PRESIDENTE

C.C.: 0902243815

C.V.: 0325-166

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOCONSA, CONSTRUCCIONES
MODULARES S.A., CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL.**

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil, a las 10h00, en el local social de la compañía ubicado en el Centro Comercial

Plaza Quil, local número cincuenta, se reúne el único accionista de la misma, la compañía **CONSTRUCTORA GUNDLE S.A.**, propietaria de seis mil acciones, representada por su

Presidente, la Ingeniera María Cecilia Gregor de Coka.- Asisten además el Ingeniero Alfredo Gregor Delgado y el Ingeniero Antonio Patiño Gómez, Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía.-

Estando presente el único accionista de la Compañía, que representa la totalidad del Capital Social de la misma, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: Ampliar el Objeto Social de la Compañía;

SEGUNDO PUNTO: Reformar parcialmente el Estatuto Social y emitir nuevos Títulos de Acciones en Dolares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías;

TERCER PUNTO: Aumentar el Capital Social de la Compañía, de tal manera que el nuevo capital social sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y fijar el capital Autorizado de la compañía en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**

CUARTO PUNTO: Reformar el Estatuto Social y suprimir al Directorio de la Compañía;

QUINTO PUNTO: Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía, para que suscriban la Escritura Pública respectiva y para que realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por el Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, en calidad de Presidente; y, como Secretario actúa el Gerente General, Ingeniero Antonio Patiño Gómez.-

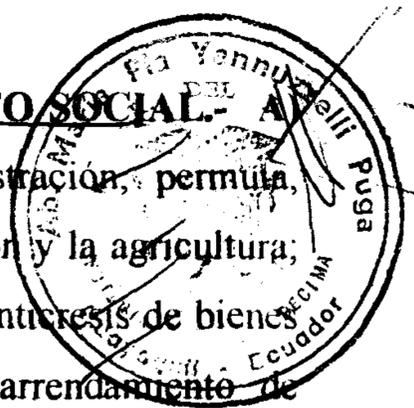
Habiendo el Secretario constatado que se encuentra presente el único accionista que representa la totalidad del Capital Social de la Compañía, el Presidente declara instalada la presente sesión, y pone a consideración de los asistentes los puntos del Orden del Día.- Toma la palabra el Ingeniero Alfredo Gregor y manifiesta que tomando en cuenta las actividades que realiza la Compañía, es conveniente ampliar su objeto social; expresando además que en

consideración a que las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Compañías establecen que el capital social de las compañías sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, propone que el Estatuto Social sea reformado en tal sentido y que las acciones sean convertidas de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América; adicionalmente, propone que se aumente el capital al mínimo exigido para las compañías anónimas, esto es, a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, efecto para el cual se deberá establecer que cada una de las acciones tendrá un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Junta deberá resolver además, la anulación de los Títulos de Acciones existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América que contendrán las acciones numeradas de la cero cero cero uno a la doscientos cuarenta inclusive. Solicita la palabra la Ingeniera Maria Cecilia de Coka y propone que se efectúe tal aumento de capital mediante la emisión de quinientas sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que serán pagadas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en numerario al momento de la suscripción de las acciones; y, el saldo deberá ser pagado en numerario en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública correspondiente; manifiesta además, que como representante legal de la compañía CONSTRUCTORA GUNDLE S.A., única accionista, está de acuerdo en efectuar dicho aumento de tal manera que el nuevo capital social de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se fije el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

A continuación, toma la palabra el Presidente y manifiesta que es necesario reformar la estructura administrativa de la compañía para dotarla de mayor agilidad en la toma de decisiones, sugiriendo la eliminación del Directorio; por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y uno, numeral siete de la Ley de Compañías vigente, corresponde a la presente Junta resolver al respecto.- Manifiesta así mismo que es conveniente realizar una nueva codificación del Estatuto Social de la Compañía, para efectos de incluir todas las modificaciones realizadas.- Por último y con relación al último punto del orden del día, el Presidente manifiesta que de ser aprobados los puntos tratados, propone a la presente Junta que se lo autorice para que junto al Gerente General de la Compañía, Ingeniero Antonio Patiño Gómez, suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** Ampliar el Objeto Social de la Compañía, de manera que el artículo

560
x 1 dólar
Numerario
25%
750/2 años
C/ Aut
1600



Quinto quedará de la siguiente manera: **"ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** A) La Compañía se dedicará a la compra, venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, la construcción y la agricultura; compra, venta administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina y accesorios. B) Promoción de programas de Vivienda, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. C) Planificación, diseños, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Hidráulica. D) Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica textil. Importar y exportar maquinaria industrial para la construcción, agrícola, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. E) Importar y exportar artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón, materiales de artes gráficas y artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. F) Se dedicará también a la administración, mantenimiento y conservación de locales o escenarios de todo tipo, pero especialmente los deportivos sean estos estadios, coliseos, canchas, o cualquier otro local donde se realicen eventos públicos o privados de cualquier índole de conformidad con las leyes pertinentes.- Podrá asociarse con personas naturales y jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin, la compañía podrá celebrar, tanto en el país como en el extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.";

Convertido

PRIMERO: Convertir las acciones de Sueres a Dólares de los Estados Unidos de América y anular los Títulos de Acciones de la compañía a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América;

Aceptado

SEGUNDO: Aumentar el Capital Social de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

560 x 1 dólar

TERCERO: Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de quinientas sesenta nuevas acciones ordinarias y no nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la doscientos cuarenta y uno a la ochocientos inclusive y serán suscritas en su totalidad por la única accionista, la compañía CONSTRUCTORA GUNDEL S.A. y pagadas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en numerario al momento de la suscripción de las acciones; y, el saldo deberá ser pagado en numerario en el plazo máximo de dos años contados a partir de la

numerario 250%

I
R/18

inscripción en el Registro Mercantil ~~de~~ la Escritura Pública correspondiente; **QUINTO:** Reformar el Artículo Sexto en los siguientes términos: "**ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una."; **SEXTO:** Suprimir el Directorio de la compañía y eliminar el artículo Décimo Primero del Estatuto Social en su totalidad; y, en los artículos Octavo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto reemplazar "el Directorio" por "la Junta General de Accionistas"; y de manera general en todos aquellos artículos en que se haga referencia al Directorio, deberá adecuarse el Estatuto Social a lo resuelto por la presente Junta; **SEPTIMO:** Aprobar la siguiente codificación de los Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.- TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD:** Ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:** Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** Será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** A) La Compañía se dedicará a la compra, ~~venta~~, arrendamiento, administración, permuta, ~~subarrendamiento~~ de equipos y maquinarias para la industria, la ~~construcción~~ y la agricultura; compra, venta administración, arrendamiento, ~~subarrendamiento~~, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias ~~y representaciones~~ compra, venta, administración, arrendamiento ~~de~~ equipos de oficina y accesorios. B) Promoción de programas ~~de~~ Vivienda, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. C) Planificación, diseños, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con ~~Ingeniería~~ Civil, ~~Arquitectura~~, ~~Ingeniería~~ Sanitaria, ~~Ingeniería~~ Hidráulica. D) Importar y exportar ~~productos~~ naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal ~~mecánica~~ textil. ~~Importar~~ y exportar maquinaria industrial para la construcción, agrícola, artículos de bazar, ~~cosméticos~~ y perfumería. E) Importar y exportar artículos de pulpa tales como materia prima, ~~pulpa de madera~~, de papel, ~~de cartón~~, materiales de artes gráficas y artículos ~~de ferretería~~, artesanías, ~~electrodomésticos~~, materiales de construcción, vehículos ~~livianos~~ y pesados, sus partes y accesorios. F) Se dedicará también a la administración, mantenimiento y conservación ~~de locales~~ o escenarios ~~de~~ todo tipo, pero especialmente los deportivos sean estos estadios, coliseos, canchas, o cualquier otro local

Estatuto

Nombre

Domicilio

Plazo

Objeto

donde se realicen eventos públicos o privados de cualquier índole, de conformidad con las leyes pertinentes.- Podrá asociarse con personas naturales y jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin, la compañía podrá celebrar, tanto en el país como en el extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El

capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el

Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. Cada una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la compañía, en relación con el valor pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista interesado.- **TITULO TERCERO: DEL REGIMEN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO OCTAVO.-** La compañía estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General y un Gerente - **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos. Tendrá las atribuciones que les confiere la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competan por la Ley o Estatutos o que pongan en su conocimiento los miembros de ella. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. La segunda cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor

Adm.

I

circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal efecto no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en la primera convocatoria incluso para el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, estará constituido por accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Para el quórum de la segunda convocatoria se estará a lo que se indica en el inciso tres del artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para conformar el quórum, tanto en la segunda como en la tercera convocatoria, con el fin de conocer los casos especificados, en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se expresa en el mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en ambas caras, redactadas en idioma castellano, debidamente foliadas y encarpetadas.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez cualquiera que sea el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante; pero, el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, quien tendrá la administración interna de las misma, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir las Actas de Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribirá los Títulos de Acciones, conjuntamente con el Gerente General; d) Reemplazará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; en éste último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe el titular; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas por la que se enajene, grave, hipoteque, venda o transfiera en cualquier forma bienes inmuebles de la compañía. Este particular se hará constar en el nombramiento; f) Los demás deberes y atribuciones que le confieran la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a)

Representación
según

I
Reemplazará al Gerente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento, en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al Titular. Los demás deberes y atribuciones que le confiere la Ley estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE: Serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones

son los siguientes: a) Ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Tendrán la administración interna y externa, pudiendo por tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, requiriendo de autorización expresa de la Junta General de Accionistas para obligar a la compañía por montos que superen los señalados por la Junta General de Accionistas en la sesión en que los designe, particular que deberá hacerse constar en los respectivos nombramientos; c) Podrán enajenar, gravar, hipotecar, vender o transferir en cualquier forma, bienes inmuebles de la compañía, para lo cual necesitarán de la autorización de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las escrituras públicas por las que se enajene, grave, hipoteque, venda o transfiera en cualquier forma bienes inmuebles de la compañía, este particular se hará constar en el nombramiento; e) Los demás deberes y atribuciones que le confieran la Ley y estos Estatutos.-

TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisarios los que señale la Ley de Compañías y los que impusiera la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, y se hará un inventario, a esa fecha, de los bienes sociales.-

TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con, por los menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, con el porcentaje que juzgue conveniente para el desarrollo de la Compañía.-

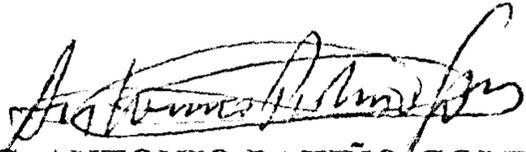
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que se haya aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico, y después de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a

MS

I
contratos de participación, así como de las necesarias para la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas, será distribuido entre los accionistas de la Compañía en proporción con el capital pagado por cada uno.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.” ; **OCTAVO:** Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que suscriban la Escritura Pública respectiva, y para que realicen todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo el Secretario a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 11h30.- f) Ing. Alfredo Gregor Delgado, Presidente; f) Ing. Antonio Patiño Gómez, Secretario; f) p. Constructora Gundle S.A., Ing. María Cecilia Gregor de Coka, Presidente.-

CERTIFICO: Que la presente acta es igual a su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

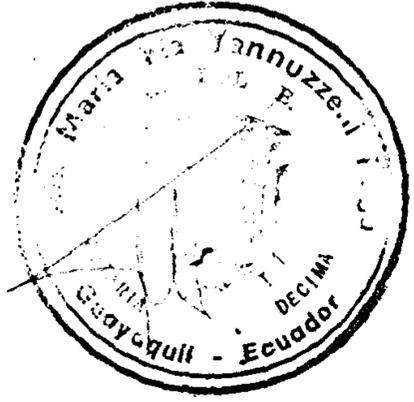
Guayaquil, 19 de Junio del 2000.-


ING. ANTONIO PATIÑO GOMEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

MA

Guayaquil, 17 de Abril de 1998

Señor Ingeniero
ANTONIO PATIÑO GOMEZ
Ciudadano



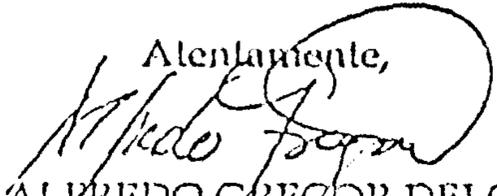
De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en sesión de Directorio de la compañía **MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.**, celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de cinco años.

En el desempeño de su cargo ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá los demás deberes y atribuciones que se señalan en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, que consta en la escritura de Constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el 3 de julio de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de julio de 1985, reformado según escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario, el 7 de abril y el 3 de septiembre de 1986, e inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de junio y el 31 de octubre de 1986 respectivamente.

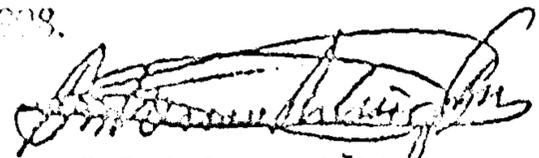
Para obligar a la Compañía por cualquier monto requerirá de autorización del Directorio.

Atentamente,


ING ALFREDO GREGOR DELGADO
Presidente del Directorio

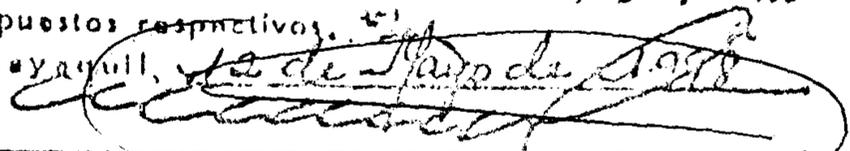
12 - Mayo - 98
+ 5 años =

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., Guayaquil, 17 de Abril de 1998.


ING. ANTONIO PATIÑO GOMEZ
C.C. 0903984516
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: C.C. Plaza Quil Local # 28

En la presente fecha queda en pleno efecto el Nominamiento de Gerente General Folio(s) 36524 Registro Mercantil No. 92991 Repertorio No. 140253
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.
Guayaquil, 12 de Mayo de 1998




AB. HECTOR MIGUEL ACIVARA ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, 17 de Abril de 1998 ✓

Señor Ingeniero
ALFREDO GREGOR DELGADO.
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en sesión de Directorio de la compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.S celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad reelegirlo PRESIDENTE del Directorio y, por ende, de la compañía, por el lapso de cinco años.

En el ejercicio de su cargo reemplazará usted al Gerente General, con todas las atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento del mismo y tendrá los demás deberes y atribuciones que se señalan en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, que consta en la escritura de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycarl Vincenzini/ el 3 de julio de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de julio de 1985, reformado según escrituras públicas otorgadas ante el mismo Notario, el 7 de abril y el 3 de septiembre de 1986, e inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de junio y el 31 de octubre de 1986 respectivamente.

Atentamente,

ING. ANTONIO PATIÑO GOMEZ
Secretario del Directorio

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.S, Guayaquil, 17 de Abril de 1998. ✓

ING. ALFREDO GREGOR DELGADO
C.C. 0892243815
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Av. de las Américas # 902 ✓

12 - Mayo - 98
+ 5 años

En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Presidente,
Folle(s) 265251 Registro Mercantil No. 9000 Repertorio No. 14254
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil 12 de Mayo de 1998

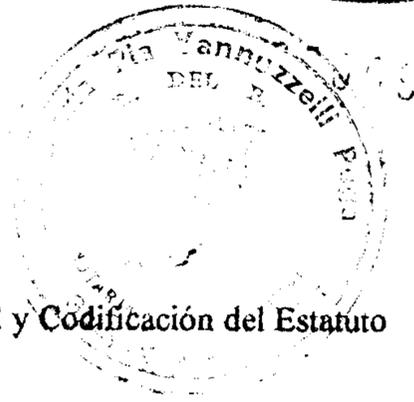
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

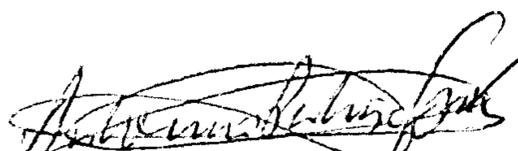
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social de la compañía MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.

p. MOCONSA, CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.

R.U.C.: 0990769044001


ING. ANTONIO PATIÑO GOMEZ

GERENTE GENERAL

C.C.: 0903984516

C.V.: 237024

LA NOTARIA


AB. MARIA PIA YANNUZZELLI DE VELAZQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. -




Ab. Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Yo, Abogada MARIA PIA YANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ,
Notaria Titular Décima de este Cantón. DOY FE: Que en
esta fecha tomo nota al margen de la matriz del **AUMENTO
DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES
S.A.**, que se encuentra en el Protocolo a mi cargo con
fecha veintidós de Junio del dos mil, aprobada por
resolución número 00-G-DIC-0006001. Dada y firmada por
el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge
Plaza Arosemena, con fecha veinticuatro de Octubre del
dos mil.- Guayaquil, veinticinco de Octubre del Dos
Mil.-



Maria Pia Yanzuzelli de Velazquez
Ab. Maria Pia Yanzuzelli de Velazquez
Notaria Titular Décima
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0006001, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 24 de Octubre del 2.000, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONVERSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., de fojas 15.313 a 15.329, Número 1.994 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 27.491 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se realizó una anotación del contenido de esta Escritura al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



f.cep
Trámite N° 53633

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

I
11

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.** celebrada ante mí, el tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, he tomado nota de su conversión de capital, aumento de capital y reforma de su estatuto, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima abogada María Pia Yannuzzelli el veintidós de junio del dos mil mediante aprobación mediante Resolución número **00-G-DIC CERO CERO CERO SEIS CERO CERO UNO** del Intendente jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita veinticuatro de octubre del dos mil. Guayaquil, catorce de noviembre del dos mil.



Piero G. Aycart Vincenzi
ABOGADO